RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS INFORME FINAL PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA No. SVSAMECOB0002-26

PROCESO DE:	MENOR CUANTIA	**CODIGO:**	**SVSAMECOB0002-26**
OBJETO:	**MEJORAMIENTO VÍA PLAZA DE FERIAS EN CONCRETO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA**		

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, y en los documentos que hacen parte del proceso de la referencia, el Departamento procede a dar respuesta motivada a las observaciones formuladas, así:

OBSERVACIÓN	
DE	**ARAMCO INGENIEROS SAS**

Cordial saludo,

Tomando en consideración lo plasmado en el numeral 4.1.4 del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que el cierre del Proceso de Selección se dio el día Martes 22 de Abril, solicito respetuosamente se me confirme o no si el Método de Ponderación para la Selección corresponde a la Media Aritmética Baja por regir para la evaluación de la Oferta económica la TRM del día Jueves, 24 de Abril que correspondió a $ 3.560,62 según la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sin otro particular, agradezco su atención.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4 “Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica” del pliego de condiciones, la TRM que debe utilizarse para determinar el método de ponderación corresponde a la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, esto es, la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el cierre del proceso se efectuó el día 22 de abril, el segundo día hábil posterior correspondió al 24 de abril, por lo que la TRM aplicable es la certificada para dicha fecha por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a $3.560,62.

Así las cosas, los centavos de la TRM aplicable corresponden a “62”, valor que, de acuerdo con los rangos previstos en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones, se ubica entre 0.50 y 0.74, razón por la cual el método de ponderación aplicable para la evaluación de la oferta económica es el de “MEDIA ARITMÉTICA BAJA”.

OBSERVACIÓN NO. 2	
DE	**CONSORCIO TEXACO**

Buen dia, se solicita aclarar si la oferta económica debe ser diligenciada solo en el plataforma secop II. Gracias

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar que la misma fue radicada de manera extemporánea, toda vez que el término previsto en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones y/o solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo venció el día dieciséis (16) de abril de 2026 a las 11:59:00 PM, encontrándose superada dicha etapa procesal al momento de la presentación de la solicitud.

En este sentido, resulta pertinente señalar que, conforme a lo expuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los plazos fijados para la presentación de observaciones, expedición de adendas y modificación de los pliegos de condiciones son de carácter preclusivo y perentorio, razón por la cual, una vez vencido el término para introducir modificaciones o efectuar aclaraciones al pliego de condiciones, la Entidad no puede alterar los documentos del proceso ni el cronograma sin afectar los principios de transparencia, igualdad, publicidad y seguridad jurídica.

Así mismo, Colombia Compra Eficiente precisó que las observaciones extemporáneas, aunque puedan resultar pertinentes, no pueden acogerse mediante una simple adenda fuera de término, especialmente cuando ello implique aclarar, modificar o complementar reglas del proceso contractual.

De igual manera, el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 establece que las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, razón por la cual las reglas del proceso deben permanecer estables y conocidas por todos los interesados dentro de las oportunidades previstas en el cronograma del proceso.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, la Entidad se permite indicar que en el numeral 9 “OFERTA ECONÓMICA” del pliego de condiciones electrónico se estableció expresamente la estructura y forma de presentación de la oferta económica dentro del proceso contractual, motivo por el cual, y de conformidad con las reglas definidas por la Entidad en los documentos del proceso, el diligenciamiento de la oferta económica debía realizarse directamente en la plataforma SECOP II.

CIUDAD:	NEIVA (HUILA)	**FECHA:**	Mayo 2026

CAMILO ANDRES BONELO GUAHUÑA
Evaluador Financiero